

**INFORME AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS
DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL
COMERCIO AMBULANTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

BENEFICIARIOS:

*Podrán ser beneficiarias del régimen de ayudas contempladas las **pequeñas y medianas empresas, así como los empresarios individuales, incluidos los socios cooperativistas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que cumplan los siguientes requisitos:***

1. Que estén establecidos en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad de comercio ambulante en, al menos, dos municipios de la Comunidad de Madrid o en al menos dos distritos del municipio de Madrid. Pág. 66 MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 B.O.C.M. Núm. 225 BOCM-20200916-12 BOCM BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
2. Que, siguiendo la Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cumplan los requisitos para ser considerados pequeñas empresas, es decir, que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10.000.000 de euros.
3. Que se encuentren dados de alta en el epígrafe 663 del Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
4. Que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
5. Que se comprometan, mediante declaración responsable del Anexo II, a permanecer dados de alta en el epígrafe 663 del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos, durante 6 meses después de la presentación de la solicitud.
6. Que, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se hayan visto obligados a cesar temporalmente la actividad comercial.
7. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
8. Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9. Que estén en posesión del carné de vendedor ambulante expedido por la Comunidad de Madrid.**

ACCIÓN SUBVENCIONABLE E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir las siguientes contingencias:

a) El lucro cesante declarado ocasionado por la suspensión de la actividad comercial.

b) Coste de adquisición de productos perecederos para el ejercicio de su actividad que no hayan podido ser puestos a la venta con ocasión de la suspensión de la actividad durante el periodo de duración del estado de alarma.

c) La adquisición de sistemas de protección y/o desinfección sanitaria necesarios, así como la adquisición de ordenadores y/o dispositivos móviles para la gestión de ta- B.O.C.M. Núm. 225 MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Pág. 67 BOCM-20200916-12 BOCM BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID reas de ventas como Terminales de Punto de Venta (TPV) y software adecuados a las necesidades de la actividad de venta la ambulante

d) Otros gastos necesarios para el reinicio de la actividad comercial de acuerdo con las medidas preventivas exigidas por la autoridad sanitaria, tales como la contratación de servicios profesionales para la desinfección de las estructuras, equipamiento comercial y vehículos comerciales considerado como equipamiento específico de la venta ambulante.

2. cuando el importe subvencionable, sin incluir el IVA, supere 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Las ayudas consistirán en subvenciones directas del **75 % del importe necesario** para cubrir las contingencias señaladas en el apartado 1 debidamente justificadas, conforme con lo señalado en el artículo 9, impuestos excluidos, **con un máximo de 1.500 euros por solicitante**.

4. El plazo para la ejecución de las acciones subvencionables será:

a) Para el caso de la contingencia recogida en el apartado a) del punto 1 de este artículo el plazo será desde el 14 de marzo de 2020 hasta el reinicio de la actividad del solicitante en el marco de lo establecido por las normas sanitarias publicadas para la reapertura de la actividad de venta ambulante y en todo caso como máximo hasta el inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Para el caso de la contingencia recogida en el apartado b), el plazo será desde el 28 de febrero de 2020 hasta el 14 de marzo de 2020.

c) Para las contingencias del apartado c) relativas a la adquisición de sistemas de protección y/o desinfección sanitaria necesarios, así como las señaladas en el apartado d), el plazo será desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

d) Para las contingencias del apartado c) relativas a la adquisición de ordenadores y/o dispositivos móviles para la gestión de tareas de ventas como Terminales de Punto de Venta (TPV) y software adecuados a las necesidades de la actividad de venta la ambulante, el plazo será desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Plazo indefinido, pudiendo presentarse desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden del Consejero de Economía, es decir desde 10 de septiembre.

En Madrid a 6 de octubre